

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 337/2024

La Paz, 13 de noviembre de 2024

REF.: DECRETO SUPREMO N° 5263 DE 30/10/2024.

El presente Decreto Supremo N° 5263 de 30/10/2024, tiene por objeto: "...autorizar la exención del pago total de los tributos aduaneros de importación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y Deportes, Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y de la Universidad Mayor de San Andrés".

Manfred Borras Lozano
Gerente Nacional Jurídico
Aduana Nacional

G.N.J.
Marcelo A.
Ruiz

G.N.J.
Omar A.
Ortiz

GNJ: MBL
GNJ/DGL: Mart/oaoc/echm
CC: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



GACETA OFICIAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 164 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009

Artículo 2° del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960

I. La ley promulgada será publicada en la Gaceta Oficial de manera inmediata.

II. La ley será de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.

Los materiales publicados en la Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos.

CONTENIDO:

DECRETOS

5262

5263

5264

5265

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

N° 213/2024

Min. Obras Públicas,
Serv. y Vivienda.

RESOLUCIONES GOBERNACIÓN

La Paz

ÍNDICE CRONOLÓGICO:

DECRETOS

5262

30 DE OCTUBRE DE 2024.- Con el propósito de adecuar a la normativa nacional e internacional la reglamentación del Consejo Estatal de Soluciones Amistosas en Materia de Derechos Humanos – CESADH, el presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Reglamento del CESADH, aprobado en Anexo por Decreto Supremo N° 3458, de 17 de enero de 2018.

5263

30 DE OCTUBRE DE 2024.- El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos aduaneros de importación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y Deportes, Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y de la Universidad Mayor de San Andrés.

5264

30 DE OCTUBRE DE 2024.- Con la finalidad de promover el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Plurinacional de Bolivia sobre el Cambio Climático, a través de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas, el presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer lineamientos para la gestión y acceso al financiamiento climático.

5265

30 DE OCTUBRE DE 2024.- Se establece el "Reconocimiento Económico al Esfuerzo", que será entregado en la gestión 2024, a favor de las servidoras y servidores públicos de la Policía Boliviana que ejerzan su misión constitucional en situaciones que ponen en riesgo su vida e integridad física, de acuerdo a reglamentación.



DECRETO SUPREMO N° 5263
LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492 dispone que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales Suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, señala que las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 4 de la Ley N° 617 establecen que las mercancías señaladas en el Parágrafo I del citado Artículo, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro; y para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2308, de 25 de marzo de 2015, que reglamenta la Ley N° 617, dispone que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.

Que los Ministerios de Salud y Deportes y de Educación presentaron solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de materiales y reactivos de laboratorio, kits de pruebas rápidas para rubeola y sarampión, medicamentos, mobiliario, insumos y suministros médicos y equipo sensor de neutrones de rayos cósmicos, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales señalados en la normativa vigente. Por lo que es necesario emitir

un Decreto Supremo que autorice la exención del pago total de tributos aduaneros de importación a las donaciones mencionadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos aduaneros de importación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y Deportes, Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero, Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y de la Universidad Mayor de San Andrés.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES). Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de Salud y Deportes:

- a) Exención del pago total de los tributos aduaneros de importación de tres (3) envíos de materiales y reactivos de laboratorio, donación realizada por la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud – OPS/OMS, con Partes de Recepción de Mercancías PRM-2024-711-149645; PRM-2024-711-150856 y PRM-2024-711-154923, a favor del Ministerio de Salud y Deportes, para el Centro Nacional de Enfermedades Tropicales – CENETROP;
- b) Exención del pago total de los tributos aduaneros de importación de un (1) envío de kits de pruebas rápidas para rubeola y sarampión, donación realizada por la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud – OPS/OMS, con Parte de Recepción de Mercancías PRM-2024-211-134118, a favor del Ministerio de Salud y Deportes, para el Programa Ampliado de Inmunización;
- c) Exención del pago total de los tributos aduaneros de importación de un (1) envío de medicamentos Glivec y Tasigna para pacientes con cáncer, donación realizada por la Fundación MaxAid a subsidiary of The Max Foundation, con Parte de Recepción de Mercancías PRM-2024-211-174949, a favor del Ministerio de Salud y Deportes.

ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA RIVERO). Se autoriza la exención del pago total de los tributos aduaneros de importación de un (1) envío de mobiliario, insumos y suministros médicos, donación realizada por la Organización sin fines de lucro Global Links, con Parte de Recepción de Mercancías PRM-2024-301-198227, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Rivero.

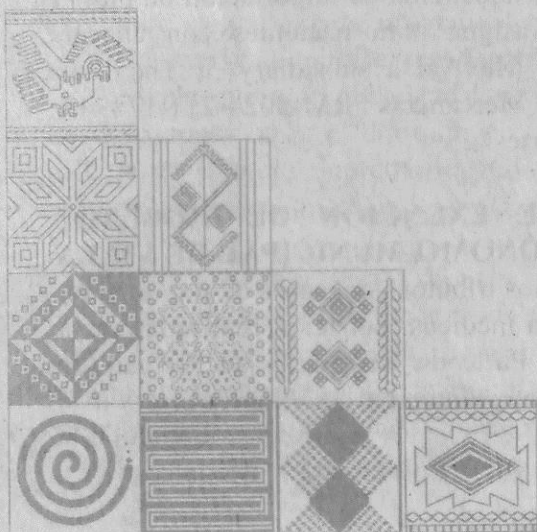
ARTÍCULO 4.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE). Se autoriza la exención del pago total de los tributos aduaneros de importación de un (1) envío de mobiliario, insumos y suministros médicos, donación realizada por la Organización sin fines de lucro Global Links, con Parte de Recepción de Mercancías PRM-2024-301-228651, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

ARTÍCULO 5.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS). Se autoriza la exención del pago total de los tributos aduaneros de importación de un (1) equipo sensor de neutrones de rayos cósmicos, sus partes y accesorios donados por el Organismo Internacional de Energía Atómica – OIEA, con Parte de Recepción de Mercancías N° PRM-2024-211-101957, a favor de la Universidad Mayor de San Andrés.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA, Maria Nela Prada Tejada MINISTRA DE LA PRESIDENCIA E INTERINA DE RELACIONES EXTERIORES, Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio, Edmundo Novillo Aguilar, Sergio Armando Cusicanqui Loayza MINISTRO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO E INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS, Néstor Huanca Chura MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL E INTERINO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, Edgar Montaña Rojas, Alejandro Santos Laura, César Adalid Siles Bazán, Erland Julio Rodríguez Lafuente, María Renee Castro Cusicanqui, Omar Veliz Ramos, Juan Yamil Flores Lazo MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS E INTERINO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, Esperanza Guevara.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

GACETA
OFICIAL

¡SOMOS EL GOBIERNO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN!

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAÍS Bs 15

**SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS PUBLICACIONES
DE LA GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO,
MECÁNICO, FOTOCOPIA O TRATAMIENTO INFORMÁTICO.**



Impreso en Talleres Gráficos de la:
GACETA OFICIAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo

Calle Mercado N° 1121, Edificio Guerrero Planta Baja, Teléfono 2147937